

# JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

## Medellín (Ant.) Treinta (30) De Abril De Dos Mil Veintiuno (2021)

#### RADICADO No. 2019-00409-00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente demanda ORDINARIA LABORAL que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por LIBARDO ANDRES GARCIA PORRAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 70.045.796, en contra COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quienes hagan sus veces, y en contra de AFP COLFONDOS S.A. representada legalmente por ALAIN ENRIQUE FOUQUIER VIANA o por quienes hagan sus veces, se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión.

#### **CONSIDERACIONES:**

En vista que, la respuesta a la demanda cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma y se procede a fijar fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 77 y 80 C. S.T, Ley 712 de 2001), por lo que deben asistir a la misma, acompañados de la totalidad de los medios de prueba que pretendan hacer valer. En ese entendido el Juzgado,

### RESUELVE

PRIMERO: Dar por contestada la demanda y fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día 3 DE DICIEMBRE DE 2021 a las DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA.

Se le hace saber a las partes la obligación de comparecer a la misma, con apoderado, so pena de las consecuencias de la no asistencia, (Art. 77 C.P del T. y de la Seguridad Social, modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001).

NOTIFÍQUESE,

LILIANA MARA CASTANEDA DUQUE JUEZ